

La legislatura actual no concluirá tan pronto como se creía, y en ella presentará el señor ministro de Hacienda un proyecto relacionado con la amortización de capitales de Deuda, que puede influir poderosamente para restablecer la confianza en los mercados y sacar el crédito español del desprestigio en que se encuentra.

El señor Puig y Llagostera no podrá venir hasta principios del próximo mes á apoyar su proposición de ley, porque asuntos de interés y de familia reclaman su presencia en Barcelona los últimos días del presente.

Segun carta que hemos recibido de nuestro activo é inteligente corresponsal de París, varios banqueros de aquella plaza tratan de ponerse de acuerdo con importantes casas de banca de Amsterdam interesadas en grandes cantidades de Deuda española, á fin de facilitar fondos al Gobierno español en cantidad respetable al 6 por 100 de interés, garantidos con pagarés del Tesoro, á fechas largas y escalonadas, con la sola condición de que los fondos que tratan de anticipar, se depositen en el Banco de España y se destinen sola y exclusivamente á amortizar una importantísima cantidad de Deuda, cuyos intereses al tipo que hoy se cotiza, importan lo necesario para satisfacer parte del capital del préstamo y sus intereses en totalidad.

Si esta operación se realizara, sería altamente satisfactoria para los intereses del Tesoro y para esos grandes tenedores de Deuda española, pues en un breve plazo, los fondos se repondrían, y los capitales invertidos en valores públicos aumentarían en más de una ter-

ra parte de lo que hoy representan en efectivo.

En breve se publicará una importantísima disposición acerca de la interpretación que ha de darse al artículo 66 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862 y del segundo párrafo del artículo 15 de la de presupuestos de 25 de Enero de 1864 sobre pensiones del Tesoro.

Los hombres más importantes de Extremadura, residentes en esta corte, han acordado anoche en una reunión celebrada al efecto, felicitar á los señores diputados que han secundado la proposición de ley para conceder la construcción de una línea directa desde Madrid á Ciudad-Real.

El Tiempo dedica anoche un largo suelto á pronosticar la duración que han de tener las actuales Cortes.

Las palabras del colega no dejan de ser interesantes. Hé aquí uno de sus más importantes párrafos:

«En cuanto á la clausura de las Cortes, creemos haya muy pocos de cuantos conocen el objeto é índole de los Parlamentos que estén persuadidos que debe verificarse tan pronto como estén resueltas las importantes leyes orgánicas, y el alzamiento de la ley de garantías; otra cosa, á más de inútil y ociosa, no sería ni aun posible en la proximidad de las venideras fiestas; y como la terminación de dichas leyes no puede dilatarse más allá del segundo tercio del mes próximo, de allí que para este tiempo los representantes de unas Cámaras de las más fecundas en resultados que ha conocido la nación española, podrán retirarse á disfrutar en sus hogares la satisfacción de haber cumplido cual debían constituyendo el país y asegurando las ventajas de la restauración.»

«En cuanto al porvenir, es bastante difícil de pronosticar. Quién es capaz de saber cómo viviremos mañana, cuando es aventurado calificar por que y cómo vivimos hoy, en un tiempo que tan de prisa se camina?»

mo vivimos hoy, en un tiempo que tan de prisa se camina?»

Sin embargo, si la curiosidad de nuestro colega está interesado en ello, le diremos nuestra opinión leal, en materia de reapertura de Cortes.

Si los acontecimientos no apremian, juzgamos que bien podrá dilatarse la nueva convocatoria hasta el plazo necesario de discutir ampliamente los presupuestos, es decir, hasta últimos de Marzo ó principios de Abril.»

¿De qué fueros ó privilegios disfruta la empresa del ferrocarril de Córdoba á Málaga para que sean, respecto á ella, letra muerta las honradísimas disposiciones del real decreto de 25 de Noviembre de 1875?

Esto nos suplican preguntemos los obligacionistas de dicho ferrocarril, que hace diez años no perciben un céntimo de los intereses que les corresponde. Los obligacionistas, reducidos á la más extrema situación, confían que al fin les hará justicia un Gobierno presidido por una persona de la justificación del señor Cánovas del Castillo, que reúne la doble circunstancia de ser jefe del Gabinete, á la vez que íntimo amigo del señor marqués de Casa-Loring.

CORTES.

CONGRESO.

Extracto de la sesión celebrada el día 25 de Noviembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR DON JOSÉ POSADA HERRERA.

Abierta á las dos y cuarto, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron sobre la mesa los estados remitidos por el señor ministro de Hacienda, por provincias, de débitos por ventas, rentas y quiebras de bienes del Estado.

El señor ministro de Hacienda subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley estableciendo reglas para las subastas en quiebra de bienes desamortizados, el cual pasó á las secciones para el nombramiento de comisión.

Interpelacion del señor Albareda sobre la cuestion religiosa.

El señor ALBAREDA: Voy á tratar una cuestion importantísima; en mi opinion, la mas importante de cuantas se han discutido en esta Cámara desde el advenimiento al trono de S. M. el rey don Alfonso XII; en mi opinion, la de mas trascendencia política y social; en mi sentir, la que entraña mas el concepto de la política española en el actual momento social. Si yo no hubiera tenido las dotes necesarias para comprender ese concepto, me lo hubiera puesto de manifiesto el movimiento de atención que se advirtió en toda Europa desde el instante en que los periódicos españoles narraron los sucesos que acababan de verificarse en la isla de Menorca y en su capital.

Pero vamos al expediente en cuestion. Comienza ese expediente por un despacho del señor ministro de la Gobernacion al gobernador de las Baleares para que vaya á Mahon y averigüe lo que ha pasado, dando cuenta al Gobierno de la verdad de los hechos y de la conducta observada por el representante allí de la autoridad. El gobernador contesta que está enfermo, que tiene un padecimiento en la garganta que le impide ir á formar el expediente, y pide autorizacion para delegar estas facultades en el secretario, persona que yo respeto, pero de inferior categoria al subgobernador que iba á ser residenciado. Concede el Gobierno la autorizacion, y el señor San Genis pasa á Menorca y va á parar á casa del subgobernador, con quien vive en estrecha amistad.

Entre los declarantes hay un señor que se llama don Eduardo Colorado, el cual no sé si al leer los considerandos de la real orden aprobatoria de la conducta del subgobernador, ó por otra causa, se puso sin duda del color de su apellido. (Risas); y sin duda para volver á su color natural, publicó en el periódico *El Bien Publico* un comunicado que pido al Congreso escuche con atencion.

(Su señoría leyó un comunicado en que su autor declaraba: primero, que en la fecha en que accionaron los sucesos, se hallaba en Barcelona; segundo, que accedió á declarar por un acto de deferencia y amistad con el secretario que le llamaba; y tercero, que solo pudo declarar por referencia, por haber estado ausente en los momentos de que se trata.) (Sensacion.)

Ahora bien; ¿qué manifestacion ha determinado este cambio? ¿Ha habido reclamaciones del clero, de las altas clases del país, de las potencias amigas? ¿Quién

se ha movido para que el Gobierno cambie en pocos meses el aspecto político de estas cuestiones?

Porque vemos que el señor ministro de Estado vino al acuerdo público mediante un convenio secreto que habia hecho con el señor conde de Toreno; los dos parecen que estaban de acuerdo en la interpretacion del art. 11, interpretacion que, como veremos luego, está en contradiccion con la que le dió el señor presidente de la comision constitucional.

Yo creo que el señor presidente del Consejo no piensa como los señores ministros, que no puede estar de su parte; pero creo que no debe sacrificar los intereses del país á los impulsos de una personal amistad, y por lo tanto, que si sus compañeros no responden á su señalamiento político, debe prescindir de ellos y buscar otros que secunden mejor sus propósitos. Yo creo que el señor presidente del Consejo podia haber hecho un gran bien á la patria y á la monarquía, y me temo que por debilidad, por flojedad, por complacencias, puede gravemente comprometer al rey y á la patria. (Grandes rumores: el señor Mariscal dirige al orador algunas palabras que no se oyen.) Señor Mariscal, ¡qué desgraciado hubiera sido mi papel si no hubiera conseguido irritar á S. S. (Risas: El señor Mariscal pide la palabra.)

Pues bien; hé aquí los documentos, que llevan por título *Correspondencia respect al reconocimiento del príncipe D. Alfonso como rey de España*, presentados á ambas Cámaras por el Gobierno de Su Majestad británica.

En un despacho anterior, decia el conde Derby, representante de Inglaterra, que se presentase al ministro español con carácter oficioso; y contestando á aquel despacho, dirigo Mr. Layard el siguiente:

«Núm. 9. Mr. Layard al conde Derby (recibido F. 14.)

Madrid Febrero 3.

He ido á ver al señor Cánovas del Castillo ayer, y he comunicado á S. E. su despacho del 26 último. Como S. E. dejaba á mi criterio, expresar los sentimientos de S. M. hacia el rey en la forma que creyero más á propósito, creí lo mejor dirigirme al presidente del Ministerio regencia. A fin de que no hubiera ninguna mala interpretacion ó equivocacion sobre las palabras de usía, le dejé al señor Cánovas un *memorandum* (pro memoria copia inclusive) de cuanto le habia dicho, S. E. me rogó le asegurase que el ardiente y amistoso interés demostrado por S. M. el rey de España y

LOTERIA NACIONAL.

Lista del sorteo celebrado el día 25 de Noviembre de 1876.

PREMIOS MAYORES.

NÚMEROS.	PESETAS.	PUEBLOS.
2.523	2.500	
2.524	80.000	Granada.
2.525	2.500	
9.151	1.200	
9.152	50.000	Barcelona.
9.153	1.200	
30.220	20.000	Madrid.
31.566	10.000	Idem.
22.373	5.000	Santander.
21.419	5.000	Algeciras.
27.457	2.500	Cádiz.
19.397	2.500	Madrid.
27.289	2.500	
10.175	2.500	Madrid.
20.682	2.500	Barcelona.
24.938	2.500	Madrid.
19.862	2.500	Pontevedra.
11.633	2.500	Granada.
31.954	2.500	Valencia.
9.716	2.500	Córdoba.
16.513	2.500	Granada.
1.308	2.500	Carabanchel.
16.025	2.500	Badajoz.
19.036	2.500	Madrid.
34.701	2.500	Idem.
20.717	2.500	Idem.
30.241	2.500	Barcelona.
1.729	2.500	Madrid.
22.422	2.500	Sevilla.
9.623	2.500	Oronse.
7.623	2.500	Salamanca.
3.057	2.500	Madrid.
18.594	2.500	Zaragoza.
1.789	2.500	Madrid.
17.455	2.500	Sevilla.
1.642	2.500	
31.753	2.500	
3.546	2.500	Carabanchel.
20.720	2.500	Cádiz.
21.312	2.500	Badajoz.
29.093	2.500	
9.514	2.500	Sevilla.
4.219	2.500	
2.077	2.500	Cádiz.
33.273	2.500	Barcelona.

Las 99 aproximaciones de 300 pesetas, señaladas para la centena del premio mayor, han correspondido á los números desde el 2.501 al 2.600, ambos inclusive. Las 99 aproximaciones de 300 pesetas, señaladas para la centena del premio segundo, han correspondido á los números desde el 9.101 al 9.200, ambos inclusive. Las 99 aproximaciones de 300 pesetas, señaladas para la centena del premio tercero, han correspondido á los números desde el 30.201 al 30.300, ambos inclusive. El siguiente sorteo se verificará el día 7 de Diciembre próximo.

Corresponden á dicho sorteo 20.000 billetes, á 60 pesetas, divididos en décimos á seis pesetas cada uno.

PREMIOS CON 300 PESETAS.

Unid.	1.982	3.905	5.662	7.738	9.558	11.244	13.081	14.913	16.967	18.704	20.448	22.335	24.052	25.321	26.839	28.878	30.532	32.438	34.399
1	2 mil	3.919	5.682	7.781	9.616	11.275	13.098	14.925	16.955	18.717	20.449	22.306	24.055	25.326	26.866	28.973	30.560	32.485	34.404
2	3.942	5.689	7.782	9.617	11.291	13.099	14.930	16.967	18.717	20.458	22.340	24.072	25.327	26.900	28.993	30.585	32.514	34.429	36.343
3	3.946	5.728	7.798	9.634	11.302	13.121			17 mil	18.740	20.471	22.407	24.097	25.345	26.929	28.996	30.586	32.554	34.469
4	3.974	5.750	7.836	9.666	11.326	13.176			15 mil	18.755	20.486	22.427	24.118	25.345	26.956	28.962	30.624	32.640	34.559
5	2.031	3.967	5.741	7.856	9.656	11.321	13.174	15.019	17.001	18.778	20.519	22.439	24.123	25.367	26.962	28.919	30.663	32.652	34.571
6	2.033	3.974	5.750	7.836	9.666	11.326	13.176	15.019	17.001	18.778	20.519	22.439	24.123	25.367	26.962	28.919	30.663	32.652	34.571
7	2.078	3.986	5.786	7.937	9.754	11.327	13.188	15.019	17.013	18.779	20.557	22.442	24.125	25.377	26.986	28.939	30.687	32.689	34.581
8	2.090	4.033	5.816	7.948	9.769	11.376	13.190	15.031	17.014	18.784	20.572	22.472	24.168	25.377	26.986	28.976	30.701	32.752	34.604
9	2.113	4.033	5.858	7.953	9.776	11.429	13.223	15.055	17.023	18.814	20.593	22.491	24.174	25.392	26.986	28.976	30.701	32.752	34.604
10	2.144	4.002	5.833	7.979	9.822	11.491	13.252	15.061	17.034	18.831	20.597	22.492	24.189	25.404	27.047	28.976	30.701	32.752	34.604
11	2.146	4.003	5.833	7.979	9.867	11.538	13.276	15.169	17.040	18.836	20.621	22.528	24.191	25.423	27.047	28.976	30.701	32.752	34.604
12	2.172	4.024	5.811	8.008	9.868	11.519	13.371	15.179	17.046	18.836	20.653	22.554	24.199	25.433	27.132	28.976	30.701	32.752	34.604
13	2.186	4.033	5.858	8.008	9.899	11.553	13.376	15.180	17.047	18.895	20.657	22.568	24.203	25.512	27.132	28.976	30.701	32.752	34.604
14	2.213	4.040	5.876	8.008	9.897	11.560	13.385	15.191	17.043	18.918	20.758	22.616	24.204	25.517	27.260	28.976	30.701	32.752	34.604
15	2.214	4.017	5.946	8.081	9.929	11.637	13.394	15.220	17.115	18.927	20.805	22.649	24.210	25.537	27.298	28.976	30.701	32.752	34.604
16	2.287	4.051	5.960	8.088	9.938	11.655	13.415	15.222	17.132	18.942	20.833	22.658	24.245	25.555	27.311	28.976	30.701	32.752	34.604
17	2.306	4.057	5.964	8.165	9.947	11.705	13.502	15.323	17.153	18.999	20.864	22.658	24.256	25.603	27.311	28.976	30.701	32.752	34.604
18	2.337	4.069	5.983	8.207	9.951	11.757	13.516	15.331	17.169	18.999	20.881	22.659	24.260	25.625	27.327	28.976	30.701	32.752	34.604
19	2.340	4.085	6.018	8.218	9.987	11.824	13.529	15.355	17.178	18.999	20.890	22.661	24.267	25.627	27.333	28.976	30.701	32.752	34.604
20	2.440	4.096	6.018	8.225	9.987	11.831	13.544	15.355	17.189	18.999	20.911	22.682	24.273	25.656	27.342	28.976	30.701	32.752	34.604
21	2.485	4.125	6.018	8.233	10 mil	11.814	13.572	15.436	17.269	19.075	20.911	22.733	24.294	25.658	27.342	28.976	30.701	32.752	34.604
22	2.491	4.194	6.018	8.259	10.072	11.872	13.589	15.480	17.318	19.123	20.911	22.775	24.297	25.682	27.342	28.976	30.701	32.752	34.604
23	2.589	4.222	6.025	8.263	10.072	11.888	13.599	15.482	17.370	19.132	20.911	22.852	24.313	25.705	27.342	28.976	30.701	32.752	34.604
24	2.626	4.243	6.125	8.269	10.095	11.893	13.601	15.513	17.402	19.139	21.034	22.832	24.319	25.720	27.342	28.976	30.701	32.752	34.604
25	2.640	4.265	6.128	8.315	10.134	11.928	13.608	15.557	17.416	19.148	21.045	22.902	24.341	25.727	27.342	28.976	30.701	32.752	34.604
26	2.649	4.273	6.148	8.335	10.138	11.957	13.659	15.582	17.433	19.156	21.105	22.917	24.344	25.732	27.342	28.976	30.701	32.752	34.604
27	2.654	4.275	6.204	8.340	10.165	11.975	13.717	15.583	17.446	19.180	21.165	22.920	24.355	25.751	27.342	28.976	30.701	32.752	34.604
28	2.662	4.282	6.232	8.379	10.166	12 mil	13.742	15.586	17.447	19.200	21.269	22.928	24.364	25.780	27.342	28.976	30.701	32.752	34.604
29	2.664	4.306	6.238	8.392	10.206	12.065	13.754	15.609	17.486	19.202	21.337	22.933	24.379	25.816	27.342	28.976	30.701	32.752	34.604
30	2.738	4.408	6.247	8.400	10.223	12.065	13.774	15.628	17.507	19.220	21.360	22.970	24.382	25.813	27.342	28.976	30.701	32.752	34.604
31	2.796	4.415	6.283	8.417	10.229	12.045	13.												

la nación española, serán altamente apreciadas por el rey y su Gobierno. Confiaba en que no estaría lejano el tiempo en que yo estaría autorizado á entrar en más íntimas y formales relaciones con el Ministerio español.

«La amistad de Inglaterra, dijo, es querida y preciosa á España,» y cordialmente asintió á las observaciones de su señoría de que las dos naciones no podían nunca olvidar los lazos que por tanto tiempo las habían unido en los sucesos de la pasada historia; no podía España, añadió, dejar de agradecer las muchas pruebas que ha recibido de su amistad.—Su excelencia concluyó repitiéndome las seguridades que previamente me había dado, de que era su firme intención mantener sin disminuir (*without prejudice*) los principios de la libertad religiosa.»

Así comienzan las cosas, si no hay un ánimo enérgico que se ponga delante, que las detenga; así comenzaron en Francia, y todo el mundo sabe cuáles fueron las consecuencias.

Dejando ahora aparte este orden de consideraciones, yo me concreto solo á pedir al Gobierno que espique estas contradicciones que nacen de los hechos que he expuesto; que conozcamos de una vez la política que simboliza; que salga el país de estas dudas, porque si esto no sucede y aceptamos el sistema de hablar en un sentido y obrar en otro, podría no estar lejano aquel día pronosticado por Donoso Cortés cuando exclamaba que quizá llegase un momento en que, cansado el pueblo de oír el pró y el contra de todas las cuestiones en unos mismos hombres, se desparanarían por las calles y las plazas, no sabiendo si irse con Jesús ó con Barrabás, pero volcando en el polvo la cátedra de los sofistas. He dicho.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo): No es cierto que el Gobierno de S. M. haya cambiado ni por un instante de política tocante á la cuestión religiosa; no es cierto que el Gobierno de S. M. haya tenido la menor debilidad ni el menor desfallecimiento en sus convicciones; es, en verdad, total y absolutamente lo contrario. Lo que el Gobierno de S. M. ha hecho es, precisamente, no prestarse de una manera débil y cobarde á las exigencias, más ó menos artificiosas de una parte de la opinión impresionada, para abandonar el criterio que constantemente ha sostenido aquí, y rebarajarle y prostituirle por el miedo de que se le pudieran dirigir acusaciones injustas, como las que el señor Albareda le ha dirigido esta tarde.

No he dicho esto una sola vez; lo he dicho cien veces antes de la proclamación de S. M. el rey; lo he dicho constantemente después que S. M. el rey vino á España; lo he repetido en todos los tonos; me ha servido de base de argumentación en los Cuerpos colegisladores; no lo he contradicho jamás con mi conducta ni con mis actos. ¿No es cierto, señores diputados? (Varios diputados de la mayoría: Sí, sí. Otros señores diputados de la minoría: No, no.)

No tengo más que decir sino que no se ha hecho; y en todo caso, ¿qué carácter quiere dar el señor Albareda á la discusión en que estamos? ¿Qué carácter quieren que tenga los señores que con mucho gusto me interrumpen, aunque á veces suelen molestarlos ellos con mis interrupciones? (Algunos señores diputados de la minoría: Protestas.) Pues con mis protestas, si lo quieren mejor.

Perdonadme, señores diputados, si una vez habiéndome levantado á usar de la palabra para desvanecer algunas equivocaciones concretas, me ha llevado, casi sin querer, la palabra misma; lejos de mi propósito; yo no he pretendido ir tan allá; lejos de querer deslumbrar, que bien sé que á mí no me es dado, y menos este sitio; he querido restablecer la verdad completa de estas cosas. Si la ha restablecido con algún calor, culpado á mi temperamento, culpado á mi manera de ser, no á ningún otro propósito. (Bien, bien.)

Los señores Albareda y presidente del Consejo de ministros rectificaron.

Terminaron en el debate los señores Ulloa y ministro de Gracia y Justicia.

Contestó el señor Ulloa, repitiendo los argumentos del señor Cánovas del Castillo.

El señor ALONSO MARTINEZ: Señores diputados, graves consideraciones políticas me mueven á terciar en este solemne debate. Pero puesto que se trata de fijar la opinión de cada uno de los elementos de esta Cámara respecto á la inteligencia y recto sentido de uno de los artículos más importantes del Código fundamental, acerca del cual ha adoptado el Gobierno medidas de carácter legislativo que desnaturalizan su primitivo pensamiento y el criterio con que fué redactado y explicado en esta Cámara en los solemnes momentos que sobre él se deliberaba, no creo fuera de propósito hacerme cargo de los acuerdos que mediaron entre los elementos que contribuyeron á la formación del Código fundamental, inmediatamente después de consumada la obra de la restauración.

Harto conocido es, que en la reunión celebrada en el Senado por los partidos que contribuyeron y que aceptaron la restauración de la monarquía de don Alfonso XII, quedaron acordadas las bases para dotar al país de una Constitución que todos los partidos monárquicos y dinásticos pudieran aceptar como ley permanente, del mismo modo que fué aceptada la Constitución de 1837.

La convocatoria se hizo para aquella solemne reunión (S. S. leyó el documento en que dicha convocatoria se hacía) prueba evidentemente que no se trataba, ni podía tratarse, de una fusión de elementos distintos para constituir con todos ellos un partido determinado, sino de una patriótica conciliación que diese por resultado la formación del Código fun-

damental, donde vinieran á establecerse los principios generales y comunes á todos los partidos. No pudo, por tanto, entenderse que ninguno de los partidos allí congregados hubiesen abdicado de su criterio, de su origen, de su escuela, sino de diferencias del momento, en aras de la patria y del porvenir de las instituciones. Se trató, pues, de una transacción honrosa ante el trono de don Alfonso XII, para que todos los partidos pudiesen decir, sin renunciar á sus fines: «Viva el rey» «Viva la Constitución.»

Grandes sacrificios vinieron prestando todos mis amigos en favor de esta conciliación, desde el momento en que se acordara hasta la reunión de las Cortes, y desde la apertura de estas hasta que el partido constitucional que á ella contribuyó, ha recobrado su independencia de escuela, sin que ni antes hubiese olvidado un momento sus tradiciones, ni hoy haya tampoco renunciado á sus fines, que son ahora, como en su origen, los mismos que condujeron á mis amigos á la reunión del Senado.

La conciliación ha terminado pues; fórmula transitoria, tenía necesariamente que tener un término, y ese término no era otro que la realización del objeto para que fué constituida. Desde ese momento cada partido recobró su libertad de acción; hasta ese momento los hombres de procedencia constitucional que fuimos á ella, supimos dejar cumplidos todos los deberes que engendraba el pacto por nosotros aceptado.

Entrando en el fondo de la cuestión que se debate, ó sea en la interpretación que ha dado el Gobierno al art. 11 de la Constitución, casi pudiera decir que mis opiniones sobre este punto son harto conocidas, desde el momento que expresé mis juicios en el banco de la comisión, y mas tarde en un dictamen que ha visto la luz, emitido á petición de varios súbditos británicos.

Yo entiendo, y he sostenido siempre, que la tolerancia religiosa coloca el pensamiento religioso en la misma condición del pensamiento científico y político, que no admite otras restricciones que las señaladas en el art. 15 de la Constitución del Estado, única interpretación que puede darse á la base religiosa, si no hemos de colocarnos en contradicción abierta con el espíritu de las instituciones del país; y desgraciadamente, no ha sido esa la interpretación que le ha dado el Gobierno, cosa que me extraña sobremanera, dada la ilustración del presidente del Consejo de ministros.

La circular de 24 de Octubre, analizada con el criterio jurídico que debe presidir siempre que se tratan asuntos de tanta gravedad, es contraria al espíritu de la Constitución, y bastaría recordar, para demostrarlo, el luminoso discurso que pronunció en el Senado el ministro de Estado, señor Calderón Collantes, síntesis de la noción en materia religiosa.

En cambio, el discurso que he tenido el gusto de oír esta tarde al señor ministro de Gracia y Justicia, ha demostrado bien claro las contradicciones frecuentes en que S. S. ha tenido necesariamente que incurrir, y yo apelo de ello á la buena fe de la Cámara; porque, señores, la cuestión está planteada en términos demasiado claros, y hay que resolverla con uno de dos criterios: ó con el señor Pidal, ó conmigo.

La interpretación dada por el Gobierno á la palabra *manifestación*, consignada en el art. 11 de la Constitución es tan original, que ella sola bastaría como razón para cerrar los ateneos, las escuelas y las academias, proscribiendo la filosofía y desterrando á todas las ciencias, procedimiento que repugna á toda conciencia recta y que no podría jamás tener la consideración del mundo civilizado.

Para sostener como buena la conducta del Gobierno, es preciso renunciar á toda inteligencia con las naciones de Europa; es preciso condenarse al aislamiento, y esto, señores diputados, sobre ser absurdo é insostenible, es además gravemente peligroso para las altas instituciones.

La inviolabilidad del libro consignada en la base 11.ª de la Constitución, deja de existir desde el momento en que el Gobierno entiende que el párrafo segundo de dicho artículo se encuentra limitado por el tercero; y de este modo, sosteniendo el Gobierno tal interpretación, viene á crear una situación análoga en la materia á la establecida por la Constitución de 1845 y el Código penal de 1848.

¿Vais á reproducir aquel festado? ¿Vais á restablecer ese criterio, que es el único que se armoniza con vuestro criterio y vuestra conducta?

El señor CÁNOVAS: No.

El señor ALONSO MARTINEZ: ¿No? Pues entonces tenéis que proceder á destruir vuestra obra, aceptando nuestra doctrina; que no hay otro camino que seguir si se desea de veras el porvenir de la patria y de las instituciones.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Señores diputados: No es á mí ciertamente á quien ha debido dirigirse el señor Alonso Martínez, para explicar, con la elocuencia propia de su señoría, cuáles fueron los acuerdos adoptados en la reunión del Senado; á otros, que no á mí, es á quienes ha debido explicárselo S. S.

Yo sé perfectamente, y me complace en recordar, que lo mismo el señor Alonso Martínez que todos los constitucionales disidentes, conservaron en aquel momento, y después, su iniciativa y su independencia para no considerarse fusionados con un partido determinado; pero si la conciliación pudo ser hasta entonces un hecho transitorio, á poco de abiertas las Cámaras, yo sostuve aquí que cualquiera de los elementos que la habían constituido, era perfectamente libre para no continuar en ella; pero que, los que quedasen, venían á formar un partido li-

beral conservador. Y el señor Alonso Martínez no puede olvidar, ni menos que el señor Alonso Martínez el señor Candau, que en cierta ocasión yo declaré en esta Cámara que no consideraba á los constitucionales disidentes fusionados con la mayoría, sino en cuanto ellos terminantemente lo declarasen.

Y no es que para mí sea indiferente que el señor Alonso Martínez y sus amigos queden ó no queden en la mayoría, que yo quiero y querré siempre para el partido que me rodea la mayor suma de ilustraciones posible, y esa suma de inteligencias yo me complace en reconocer en los amigos de S. S.; pero yo respeto y respetaré siempre la determinación que tomen. No olvidaré jamás, por el contrario, recordare siempre con gusto, todos los servicios que han prestado á esta mayoría y al Gobierno los amigos del señor Alonso Martínez; pero tengo que reconocer, en cambio, que en esta mayoría, sean pocos ó muchos los hombres que se quedan, constituyen un partido organizado.

Las reglas de toda interpretación determinan el cómo han de apreciarse ciertos conceptos y palabras, y el señor Alonso Martínez, dejándose llevar sin duda por la pasión política, ha ido mas allá de donde yo creyera, en la apreciación del criterio y de las opiniones de este Gobierno.

¿Por qué, pues, S. S., no se ha fijado en que en Madrid se ha abierto una Universidad libre, sin que el Gobierno se haya opuesto en lo más mínimo? ¿Por qué no ha tenido en cuenta que en Madrid se publican periódicos disidentes; sin que ninguno de ellos haya sido denunciado?

Yo recuerdo en este momento, que cuando se discutía el art. 11, el señor Ulloa dirigió una serie de preguntas, perfectamente ordenadas á la comisión y al Gobierno, sobre la inteligencia de dicho artículo; preguntas que el señor Silveira calificó ó *Catecismo*, y que se encargó de contestar, no sin haberse puesto previamente de acuerdo con el Gobierno. Pues bien; cuando el Sr. Silveira expresaba que aquellas contestaciones representaban tan solo su criterio, individual, el señor Alonso Martínez y el señor Candau manifestaron que ese mismo era el criterio de la comisión. (Su señoría leyó en el *Diario de Sesiones* la parte del discurso del señor Silveira de que ha hecho referencia.)

En resumen, señores diputados, ¿de qué se trata aquí? ¿De saber cuál es la opinión del Gobierno respecto al art. 11 de la Constitución? Pues el Gobierno no tiene otro criterio que aquel con que se explicó y se votó aquel artículo por las Cortes; el Gobierno no ha legislado sobre él, se ha limitado simplemente á las manifestaciones, á los actos que tienen lugar, en ó sobre la vía pública, á las manifestaciones que define y que reprime el Código penal. El Gobierno, en suma, no ha hecho otra cosa que dictar reglas para tales manifestaciones, reglas que ha consignado en la circular de 27 de Octubre. (Leyó la parte dispositiva de dicha circular, haciendo leves comentarios sobre cada uno de sus artículos.)

Pero el señor Alonso Martínez plantea después, y siempre con la misma elocuencia, la cuestión de qué el Gobierno por la libre emisión del pensamiento; y aunque me parece, señores diputados, que adelantamos una discusión inútil, yo puedo contestar en este momento, recordando uno de los artículos del decreto de imprenta, que-harto claro define cual es el criterio del Gobierno en un asunto tan trascendental; y además de esto, mi amigo y colega el señor ministro de Gracia y Justicia ha manifestado con bastante claridad en su rectificación, que la emisión del pensamiento, sobre ser completamente libre, se encuentra garantida por la Constitución.

Es más, en el Código del señor Montorio se encuentra un artículo que castiga con la pena de prisión correccional, el escarnecer los actos de la religión, artículo que el Gobierno no ha aplicado, y que si aplicara, algunos periodistas que ponen en duda el liberalismo del Gobierno, lo tendría que sentir.

Nosotros, y voy á terminar, conservamos la libertad de criterio que permite la dignidad, sobre todas las cuestiones futuras; pudiera suceder que en la aplicación ó en la inteligencia de algun punto determinado, hubiese diversidad de opiniones, lo cual ciertamente no sería de extrañar, por más que abriga la confianza de que en la solución de todos los problemas que hayan de presentarse, no habrán de surgir ni dudas ni divisiones.

El señor ALONSO MARTINEZ (para rectificar): Señores diputados; he oído, con el mismo gusto que siempre, el notable discurso del señor presidente del Consejo de ministros, y como yo no hago cuestión de amor propio lo que es asunto de más grande interés para el país, no entro á rectificar si las manifestaciones que hizo por su propia cuenta mi amigo el señor Silveira, contestando al señor Ulloa, fueron ó no acogidas por la comisión de que yo formaba parte.

Me basta que las opiniones religiosas sean completamente libres, como acaba de afirmar el señor presidente del Consejo de ministros; me basta que la emisión del pensamiento sea libre también, como ha repetido S. S.

Por lo demás, yo creo que el país es quien ha de juzgar sobre las doctrinas sustentadas aquí por el señor Cánovas y las que yo he tenido el gusto de dirigir á la consideración de la Cámara.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA dijo que sus amigos continuarían al lado del Gobierno.

El señor ALONSO MARTINEZ Contestó que el señor Martín de Herrera y los que le siguieran podrían hacer lo que tuvieran por conveniente.

El señor CANDAU se asoció á las apreciaciones del señor Alonso Martínez, ca-

lificando de estrecha y arbitraria la interpretación dada por el Gobierno al artículo 11.

Se dió cuenta de una proposición suscrita por el señor Sagasta y otros varios señores diputados, pidiendo al Congreso se sirva declarar que no está conforme con la interpretación dada por el Gobierno al art. 11 de la Constitución.

El señor SAGASTA: Muy pocas palabras, señores diputados, han de bastarme para apoyar esta proposición. Se trata de si el Gobierno ha podido, en presencia de las Cortes, y estando estas abiertas, dictar una interpretación arbitraria á uno de los artículos de la Constitución.

Así pues, y siendo el señor Castañeira quien ha dado el criterio al Gobierno para la inteligencia del art. 13 de la ley fundamental, los que voten contra esta proposición, votarán con el señor Castañeira, y por consiguiente, con el Gobierno. (Muestras de aprobación.)

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Señores diputados: También yo he de ser breve para contestar al señor Sagasta. El Gobierno no ha interpretado, porque no puede hacerlo, el artículo 11 de la Constitución; lo único que ha hecho ha sido dictar reglas para su aplicación é inteligencia, y esto lo ha hecho en virtud de un precepto terminante de la Constitución que voy á leer á S. S. (Leyó el artículo de la Constitución.) Así, pues, si el rey, y por consiguiente el Gobierno responsable, tiene la facultad de dictar órdenes y reglamentos para el cumplimiento de las leyes, vea el señor Sagasta cómo el Gobierno ha obrado en este punto con perfecto derecho.

Hecha la oportuna pregunta sobre si se tomaba ó no en consideración la proposición del señor Sagasta, y pedida por suficiente número que la votación fuese nominal, resultó desechada por 183 votos contra 60.

Orden del día para el lunes.

Los asuntos pendientes.

Se levantó la sesión.

Eran las nueve y cuarenta minutos de la noche.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

VIENA 25 (noche).—El conde de Salisbury ha declarado en una conversación en Viena que Inglaterra no se coloca en principio en una posición hostil á Rusia. El conde de Salisbury irá á Roma para tener una conferencia con Melegari.

PARIS 26.—A mediados de Diciembre empezará la conferencia de Constantinopla, que ha de tratar de la cuestión de Oriente. El delegado inglés, que se halla actualmente en Viena, saldrá en breve para Roma, con objeto de ponerse de acuerdo con el Gobierno italiano.

De Roma se dirigirá probablemente á Brindis, á fin de embarcarse para Constantinopla.

Hay que acoger con reserva los rumores que han circulado relativos á la existencia de un tratado secreto entre los tres imperios para una intervención armada en Turquía.

PARIS 28.—La duquesa de Madrid ha partido hoy para Cannes, don Carlos se encuentra actualmente en Trohrsdorf.

Los conservadores aplauden el discurso pronunciado ayer en la Cámara por Mr. Dufaure pero creen su próxima retirada.

Fabra.

SECCION OFICIAL.

PAGOS.—La dirección de la Caja general de Depósitos ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 29 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1875, carpetas números 1.514 al 1.523 de señalamiento.

Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1873, carpeta núm. 631 de señalamiento.

Idem de 30 de Junio de 1875, carpeta número 490 de señalamiento.

Bonos del Tesoro, primer semestre de 1875, carpeta núm. 239 de señalamiento.

NOTICIAS GENERALES.

La *Gaceta* de hoy no publica ninguna disposición de interés general.

Mañana á las dos de la tarde recibirá S. M. el rey la comisión del Senado, y á las dos y media la del Congreso.

Ayer se recibió el siguiente telegrama de Valencia:

«Un violento incendio ha consumido cuatro barracas y cinco astilleros en la vecina población marítima del Grao. Las autoridades, los vecinos y tripulantes de los buques anclados en el puerto, han hecho toda clase de esfuerzos para dominar el incendio, distinguiéndose los tripulantes de los buques de guerra con sus oficiales á la cabeza.

El secretario del gobierno civil se ha presentado en el sitio del siniestro al poco tiempo de haberse declarado el fuego, en representación del gobernador, que se halla indispuerto.

El incendio quedó sofocado á las dos y media de la tarde. No se tiene noticia de que hayan ocurrido desgracias personales.

El bizarro teniente coronel comandante, don Trinidad Casquet, ha sido desti-

nado al regimiento de Granada que se halla de guarnición en Madrid.

COMUNICADO.

Nos remiten para su inserción las siguientes líneas:

«AL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

No pasa día sin que lleguen á nuestro oído quejas, y estas graves, contra la dirección de Propiedades.

Sabido es de todo el mundo que los acuerdos por este centro en los asuntos de su competencia, véanse los artículos 97 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, real órden de 20 de Agosto y 30 de Marzo 1866 y 67, causan estado. Con muchísima más razón, pues, le habrá causado una resolución, confirmada por otra real órden, basada sobre una sentencia en el mismo asunto por el Tribunal Supremo de Justicia.

Pues bien; esto no obstante, á los seis y medio meses de la citada real órden de 2 de Octubre de 1875, se ha instruido un expediente gubernativo proponiendo la nulidad de todo lo actuado por consecuencia de aquella. No para aquí la cosa, sino que se pretende la instrucción de otro expediente contra los funcionarios de la administración de Leon, sin duda porque dieron exacto cumplimiento á las órdenes por el referido centro transmitidas, y como consecuencia de esto, la indemnización de gastos originados en el otorgamiento de escrituras, etc., etc.

Pero es el caso que los funcionarios referidos, con el expediente completo á la vista, circunstancia de que carece hoy, por haber devuelto al interesado los mas importantes documentos, la Dirección, dieron satisfacción cumplida á la citada real órden de 2 de Octubre y de consiguiente á la sentencia de la Audiencia de Madrid confirmada por el Supremo, cuyos testimonios obraban en el expediente, como así bien á todos y cada uno de los preceptos de la ley desamortizadora.

Más sucede que aquellos funcionarios viendo que el Tribunal Supremo habia calificado de «foro perpetuo con enfiteusis» el derecho reclamado, liquidaron la carga con arreglo á los artículos 142 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 26 y 29 de la de 11 de Julio del 56 y real órden de 4 de Julio del 60. Y no podía ser otra cosa, pues que aun prescindiendo de estas disposiciones, sería forzoso pasar por lo posterior, por el precepto del artículo 6.º en la real órden de 18 de Octubre de 1867.

Resulta, pues, de lo prescrito, que la dirección, haciendo caso omiso de la citada real órden de 2 de Octubre, y de consiguiente de la sentencia por el Supremo de Justicia en que se apoya y funda, ha recurrido á leyes inaplicables en el presente caso, á las leyes que tratan de la subrogación de censos y cargas mancomunadas, deslinde claro y perfecto que hace en su *Manual novísimo de desamortización* don Ricardo Aparici y Soriano, entre esta clase de cargas y las perpetuas é enfiteusicas.

No concluiremos sin hacer constar que este famoso expediente, llamado á formar época, pasó á informe de la Asesoría, y después á las secciones de Hacienda y Justicia del Consejo de Estado, por el que fué devuelto en 19 de Octubre último.

Han transcurrido, como se deja ver, cuarenta y ocho días, cuarenta y ocho días! en las dependencias del ministerio, y simples narradores, no decimos ni una palabra más por hoy; pero insistiremos un día y otro hasta hacer conocer los nombres de los funcionarios que carezcan de suficiencia, porque mala fe no suponemos en ninguno.—Un suscriptor.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 25

Fondos públicos.	Último precio.	Mov.	
		A.	B.
3 0/0 interior.....	12,50	18	»
Pequeños.....	12,50	25	»
Fin de mes.....	12,40	5	»
Fin próximo.....	12,52	17	»
3 por 100 exterior.....	12,85	»	»
Material Tesoro.....	00,00	»	»
D. del Personal.....	00,00	»	»
Sisas del ayunt.....	00,00	»	»
Billetes hipotec.....	00,00	»	»
Idem de Castilla.....	00,00	»	»
Bonos del Tesoro.....	61,20	»	30
Idem 2.ª emisión.....	61,25	»	25
Idem pequeños.....	612,5	»	»
Resg. Caja de Dep.....	00,00	»	»
Abril de 4000.....	00,00	»	»
Agosto de 2000.....	00,00	»	»
Julio de 2000.....	00,00	»	»
Obras públicas.....	21,22	»	53
Ferrocarril.....	21,76	»	»
Idem Diciembre.....	21,75	»	15
Idem emisión 1876.....	21,40	»	»
Idem de 20.000.....	00,00	»	»
Alar á Santander.....	197,25	»	25
Banco de España.....	»	»	»
CAMBIOS.			
Londres á 90 d. f.....	48,00	»	»
París á 3 d. v.....	5,01	»	»
Burdeos idem.....	00,00	»	»

DESCUENTOS.

Cupones, cuatro vencimientos.....	78,00
Exterior convenidos.....	56,00
Idem últimos.....	75,25
Carpetas.....	30,50

Á LAS CUATRO.

Fin de mes.....	12,425
Contado.....	12,45
Fin del próximo.....	12,475

Firme.—R.

PRECIOS DE LAS INSERCCIONES.—Anuncios por un día a 10 céntimos, de peseta la línea; por 2 a 8; por 3 a 6; por 4 en adelante a 5; los blancos y letras mayores del tipo ordinario se contarán por el espacio que ocupen.— Toda inserción en la primera página, excepto los cotizados.

ANUNCIOS.

Los anuncios se cobran a doble precio que en la de anuncios.—La línea de comunicados desde 25 céntimos de peseta hasta 3 pesetas.—A los suscriptores de más de trimestre se les rebaja el 25 por 100 de todos los precios.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Precios corrientes del día 23 de noviembre 1876.

Artículos.	Reales vellon.	Peso ó medida.	Observaciones.
Almendra del país.	62 a 65	Arb. cast.	
Azafrán de la Mancha.	160 a 145	Libra id.	
Cebada del país nueva.	22 1/2 a 25	Fanega.	
Ajos superiores, ristra de 100 cabezas 1.ª y 2.ª.	2 1/4 a 2 1/2		Estacion.
Patatas.	5 1/2 a 5 5/4	Arb. cast.	
Habas del país.	48 a 50	Fanega colm.	Segun clase.
Higos blancos.	32 a 35	Quintal.	
Escobas de 1.ª clase con cogón.	9 1/2 a 5 5/4	Docena.	
Sobrecargas de esparto gordas 6 vueltas.	20 1/2 a 21		
id. id. id. 6 vueltas 6.	12 1/2 a 15		
Lias de esparto de 15 vueltas 1.ª.	16 1/2 a 18		
id. id. id. 2.ª.	12 1/2 a 15		
Lazos de esparto llamados corcheros.	9 1/2 a 9 5/4		
Herina candéal 1.ª de Castilla.	18 a 18 1/2	Arb. cast.	
id. id. id. 2.ª.	17 a 17 1/2		
Maíz blanco y amarillo.	52 a 54	Fanega.	Nueva cos.ª
Simiente de alfalfa.	48 a 54	Arb. cast.	
Trigos fuertes del país nuevos.	41 a 42	Fanega.	
Gelias moriscas y patillas.	47 a 48	Arb. cast.	
PIMIENTO cascara superior.	44 a 45		
id. id. corriente.	40 a 41		
id. id. media cascara.	34 a 35		
id. id. flor superior.	28 a 30		
id. id. bueno.	25 a 26		
id. id. corriente.	24 a 25		
id. id. picante.	21 a 22		
Fósforos (1) finos sin humo.	21	Gruesa.	Libre envase.
Fósforos con humo.	20		

CÁMBIOS.

Londres 90 días fecha	48-75 a 49
Paris 8 vista	5-8 a 5-9
Marsella 8 vista	5-8 a 5-9

Beneficio.	Daño.	Beneficio.	Daño.
Alicante.	1/4	Córdoba.	1 a 1 1/4
Almería.	1/2 a 3/4	Málaga.	1/4
Barcelona.	1/2	Palencia.	1 1/2
Bilbao.	1	Santander.	5/4 a 1
Burgos.	1	Sevilla.	1/2
Cádiz.	1/2	Valencia.	Par.
Cartagena.	Par.	Córdoba.	3/4
Haro.	1 a 1 1/2	Lorca.	1/2 a 3/4
Madrid.	1	Orhuela.	1
Ciudad.	1	Zaragoza.	1/2 a 3/4
Aguilas.	1	Valadolid.	3/4 a 1

(1) Estos fósforos son fabricados en el inmediato pueblo de A'gezars, siendo de igual clase y condiciones a los del Globo de Valencia.

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.

ESTACION DE MURCIA.

Marcha de los trenes de viajeros desde 1.º de noviembre de 1876.

TRENES	Llegada	Parada.	Salida.	PUNTOS de procedencia y dirección
Coceo, núm. 22.	11 a M	10 ms.	11 y 10 M	Madrid a Cartagena.
Id. id. 33.	3 y 8 T.	16 ms.	3 y 10 T.	Cartagena a Madrid.
Mixto, núm. 32.	5 y 33 M.	27 ms.	6 y M.	Madrid a Cartagena.
Id. id. 31.	7 y 37 N.	25 ms.	8 y 2 N.	Cartagena a Madrid.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—S. Saturnino ob. y m. y sta. Iluminada vg.

Jubilón.—Está mañana en la iglesia parroquial de Sta. Eulalia y en la de las religiosas Capuchinas.

Cultos.—En la iglesia parroquial de S. Juan Bautista se celebrará un solemne novenario, que las hijas y siervas de María dedican a su excelsa Madre, en el augusto misterio de su Inmaculada Concepcion, con el fin de implorar su altísima y poderosa protección en favor de nuestro amado Pontífice el Papa Pio IX.

Dará principio el día 30 de noviembre al toque de oraciones, predicando D. José Dalnau. Todos los días a las nueve habrá misa rezada y terminada se leerá la novena.

Sección mercantil.

ALMUDÍ PUBLICO

Precios del día 27

Trigo del país de 11 7/8 a 12'00
Cebada de 8 7/8 a 5 7/8
Maíz de 7 5/8 a 8 5/8

GARNES.

Reses muertas para hoy y sus precios.

4 Terneras.	a 20	ctos lib.
2 Vacas.	a 17	"
4 Cabritos.	a 21	"
15 Machos.	a 20	"
13 Ombros.	de 17 a 20	"
24 Carneros.	a 24	"

CERDOS.

Magra.	a 30	"
Tocino fresco.	a 26	"
Id. salado.	a 28	"
Morcilla.	de 23 a 24	"
Botifarra.	a 28	"
Longaniza.	a 46 1/2	"

PESCADERIA.

Clases y precios del pescado vendido hoy

Mujol.	a 20	ctos lib.
Dorada.	a 17	"
Sardina.	de 10 a 14	"
Boga.	de 12 a 14	"
Caramel.	a 8 1/2	"

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEO.

Función para hoy a las 7 y media de la noche, 11 de abono.

Después de la función se pondrá en escena la zarzuela en 3 actos, titulada:

El diablo el poder.

Entrada general 3 rs.—Id. al arca 2.

NODRIZA

M Manuela Vives, de 27 años, viuda, leche de un mes, desea cria para la casa de los señores. Viva en Estuardo, calle del Calvario, y se preguntará por la hija de Mariano Vives la Rosa.

P.—8-3

INYECCION ROSA.

La mas inofensiva y eficaz de cuanta se conocen para curar toda clase de flujos que provengan del aparato genito-urinario de ambos sexos.

CERATO DIVINO.

Cura en cuatro días las grietas de los pechos, que tanto molestan a las señoras.

Depósito central: Madrid, Meson de Paredes, 9, principal.—Provincias: Murcia, farmacia de Martínez.—Cartagena droguería de Rizo.—Lorca, idem Martínez Viñegla 44

Relaciones de líneas rústicas y urbanas

que para formación del amillaramiento de la riqueza deben darse a las comisiones de evaluación.

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, ZOCO, 5, en Murcia.

Libros en blanco

de todas dimensiones y clases, a precios baratísimos en el establecimiento de LA PAZ, ZOCO, 5.

Letras en blanco para giro

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, ZOCO, 5.

Lotería alemana de Dinero

aprobada en Hamburgo del gobierno alemán y garantizada por toda la hacienda del Estado alemán.

Sorteo el 13 de diciembre a. c.

El premio mayor en el caso más dichoso es de

375,000 ó sean 1,875,000

Marcos alemanes. Reales españoles.

Además de este premio importante hay que ganar en esta Lotería de Estado los premios siguientes:

Marcos alemanes.		Marcos alemanes.	
1 premio á	250,000	51 premios á	4,000
1 " " "	125,000	2 " " "	3,000
1 " " "	80,000	1 " " "	2,500
1 " " "	60,000	200 " " "	2,400
1 " " "	50,000	5 " " "	2,000
1 " " "	40,000	3 " " "	1,500
1 " " "	35,000	41 " " "	1,200
3 premios	30,000	2 " " "	1,000
1 " " "	25,000	621 " " "	500
4 " " "	20,000	35 " " "	300
7 " " "	15,000	70 " " "	250
2 " " "	12,000	42 " " "	200
16 " " "	10,000	43 " " "	150
26 " " "	6,000	22,450 " " "	138

En toda 11,800 premios, de los cuales el menor es mas importante que el premio de costo de un billete. Todos 11,800 premios han de salir en 7 series y estas series siguen una a la otra rápidamente, a fin que dentro de unos meses toda la Lotería está terminada.

Esta Lotería ofrece ante todas las mejores ventajas, porque tanto la distribución de los billetes como cada extracción están puestas bajo la vigilancia del Estado, de manera que á cada poseedor de billetes se le ofrece plena seguridad en todos respectos.

El, pues, que quiera empuñar la gracia del momento, tiene ahora ocasión de grandes sumas; existen pues todavía solamente 79 000 billetes, de los cuales, como ya dicho, 11,800 saldrán dentro de unos meses con grandes premios. Hay naturalmente mucha probabilidad de sacar un premio considerable.

Los billetes, que se venden son solamente originales, quiere decir, se venden solamente tal y como están revestidos del escudo del Estado y de la propia signatura de la dirección de lotería instituida por el Estado. También el precio de estos billetes es fijado oficialmente. Contra remesa anticipada del importe de

180 Reales. precio de un billete entero original,

la casa banquera, que suscribe, envía inmediatamente estos billetes originales, para las tres primeras extracciones, a todos puntos, lo mismo á los lugares mas remotos de España por el correo, como han de tener lugar 7 extracciones, lo que ya queda dicho, los interesados recibirán, después de haberse terminado la tercera extracción, á un debido tiempo nuevos billetes originales para cada una de las extracciones siguientes, de manera que todos los interesados pueden tomar parte en los 7 sorteos. — La remesa del importe de los billetes pedidos se puede hacer en letras sobre Madrid, Barcelona ó otros lugares principales de España. Si á los encargados no le es posible conseguir letras sobre el domicilio suyo, también aceptamos como pago timbres españoles del correo.

Ordenes: que no estén acompañadas de su respectiva remesa, son esta en letras ó timbres, serán desatendidas. Inmediatamente después de cada extracción se les enviará á todos los interesados 1.ª listas oficiales y queda responsable por el desembolso inmediato de los premios del Estado mismo.

Por medio de nuestras amplias relaciones, que tenemos en España, nos vamos en el caso de poder mandar á embusar las sumas ganadas, también en el domicilio de los premiados en España.

Iseenthal & Co., Hamburgo,

Instituto del Estado

Agencia principal de la Lotería de Brunswick y de Hamburgo

P. S. A los que encarguen 5 billetes se les concederá una rebaja de 3 0/10, la cual, en este caso, pueden descontar de una vez de su remesa. De los puntos mas remotos de España, la correspondencia llega á Hamburgo á las 49 horas.

Steiner

Las Píldoras Vegetales Azucaradas DE BRISTOL.

El medicamento anti-bilioso mas poderoso que se conoce, garantizándose que solo contiene sustancias vegetales. La podofina y leptandrina constituyen sus principios activos. Son un antidoto infalible contra la jaqueca, flatulencia, gastritis, cardialgia, indigestion, dispepsia, congestión del hígado, dolor de costado ó de espalda, constipacion del vientre, aborrazas y para toda complicacion del hígado, estómago y riñones.

Se hallan de venta en la farmacia de D. Manuel Martínez, calle de la Platería y en la droguería de los Sres. Ferrer y Hermanos, plaza de S. Julian y al por mayor en casa de los Sres. Ferrer y Ballo, droguistas, plaza de Moncada, núm. 3, Barcelona. 103 29

PARA LA HABANA, con escala en Puerto-Rico.

Saldrá de Barcelona del 10 al 13 del mes de diciembre próximo el vapor español

CASTILLA.

Admite carga á flete y pasajeros, á los cuales se les ofrece el buen trato que tiene acostumbrado dicho buque.

Para pormenores dirigirse pórticos Xifré, 6, piso 1.º. Barcelona.

NUEVAS OBRAS

DE D. EMILIO CASTELAR.

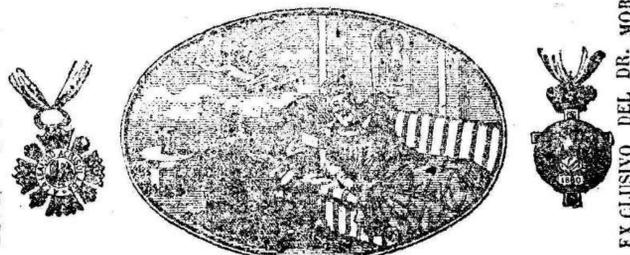
LA CUESTION DE ORIENTE.

RECUERDOS DE ITALIA.

(Segunda parte.)

Se venden á 5 pesetas cada ejemplar de dichas obras en el establecimiento de LA PAZ, ZOCO, 5, en Murcia.

CAFE nervino medicinal.



Remedio árabe para curar infaliblemente toda clase de dolor de cabeza, incluso la jaqueca, toda clase de accidentes, las congestiones cerebrales, las parálisis, los vómitos, la debilidad muscular y nerviosa, general ó local, las malas digestiones, los vómitos, acedias, inapetencia, ardores, fúto, exceso de bilis y extenuamiento y demás trastornos del aparato gástrico hepato-intestinal; el histerismo y desórreglo métrico; la anemia, clorosis, hidropesías, diabetes, escrófulas, raquitismo é intermitentes. Su uso contiene las apoplejías cerebrales, evita las congestiones, es tónico neurostémico, altamente higiénico, saluberrimo por las reformas que evita su uso diario y verdadera panacea para las enfermedades de la niñez.

I filososos científicos de médicos, farmacéuticos y particulares acreditan curaciones sorprendentes conseguidas con el Café Nervino, recibidas á todo otro tratamiento.

Se vende á 12 y 20 rs. caj., para 20 y 40 tazas en todas las principales boticas y droguerías de España y del extranjero en los depósitos Madrid: Cent. en calle de Espoz y Mena, 18, Dr. Morales.—Murcia, farmacias del Dr. Lopez, Lencero; y Martínez, Platería.—Cartagena, droguería de A. Rizo.—Aguilas, Velez Rubio, Totana, Cuevas, Huescalovera, en la farmacia de Martínez, Lorca.—Y-e-la, farmacia de Maestro y Bañon.—Cieza, farmacia de Sanchez y Martínez.

Se dan y remiten gratis prospectos á quien se pida. 4-4

CONSUMO DOMÉSTICO.

El gasto del té y del café va entrando en las costumbres del país, efecto de la baratura y variedad en las clases que hoy permiten hasta á las personas menos acomodadas, procurarse por un coste exíguo, estas benéficas bebidas.

Este progreso en la higiene alimenticia, lo realizó la Compañía Colonial hace 15 años; no se conocían entonces en Madrid mas que dos clases de té: una de negro, que solo en pocos establecimientos se encontraba, y otra de verde, que no se gastaba mas que en ciertos casos especiales. Los aficionados al té negro que consumían clases finas, las hacían venir del extranjero.

Desconocidos eran tambien en aquel tiempo, los té mezclados que tanta estimacion tienen en el día, siempre que cada una de las clases que forman la mezcla, sea verdaderamente del precio que corresponda á esta.

El almacén de la Compañía Colonial está abundantemente provisto de todas las clases de té que pueda desear el consumidor mas exigente; tiene además un variado surtido de mezclas que se expenden en cajitas curiosas y baratas, ó bien á peso. Baste decir que por una peseta se compra una cajita de 2 onzas, mezcla de familias, de la que se sacan 30 tazas de un té exquisito.

Igual que en los té, en los cafés tambien, ha sido realizado el progreso por la Compañía Colonial, de lo que puede convencerse toda persona imparcial que quiera recordar los tiempos pasados, y comparar hoy día los cafés de la Compañía con otros cualesquiera que sean. Con poco mas de un cuarto por taza, una familia obtiene café de toda satisfacción.

S. M.

AGENCIA DE NEGOCIOS

del procurador

D. Mariano Baleriola Albaladejo,

plaza de Sta. Eulalia, núm. 6, Murcia.

Para mas pormenores, se remiten circulares gratis al que lo solicite. 52-19

AVISO IMPORTANTE

al comercio y á las personas que usan máquinas para coser.

D. José Calafat y Pardo, antiguo fabricante de sedas y único en España que ha conseguido confeccionar carretes del mismo género para el cosido á máquina, pudiendo competir con los que del extranjero se importan en razon á la excelente calidad de la seda que en ellos se invierte y á la especialidad de su torcido y tintado, tiene el honor de ofrecerlos al público á los siguientes precios.

Cajas de una libra distribuida en 22 carretes.

La caja en negro, núm. 1 al 16, 110 reales; núm. 18 al 36, 118 rs.

Id. id. id. id. núm. 1 al 16, 59 rs.; núm. 18 al 36, 63 rs., medianos.

La caja en ala de cuervo, núm. 1 al 16, 118 rs.; núm. 18 al 36, 128 rs.

La caja en blanco y colores, núm. 1 al 16, 110 rs.; núm. 18 al 36, 148 rs.

La caja en id. id. id. núm. 1 al 16, 74 rs.; núm. 18 al 36, 78 rs., medianos.

Si el pedido excediese de 2,000 reales se hará un descuento segun su importancia.

En los bajos de la misma casa por la parte que linda con la calle de la Lenceria, existe un establecimiento donde se venden entre otros pteeros, sedas de todas clases para coser á mano, á precios económicos; y carretes á los siguientes precios:

LECCIONES ELEMENTALES

de Economía política y Estadística por D. JUAN LOPEZ SOMALO, doctor en la facultad de derecho y profesor de esta asignatura en la Universidad libre de Murcia. Esta obra consta de tres tomos en 8.º con mas de 600 páginas de lectura y se vende á 16 rs. en Murcia, o se envía fuera, franco de porte, al que remita en letras 19 rs.

A los libreros que tomen de 10 á 20 ejemplares se les descontará el 10 por 100 y en pasando el pedido de este número se descontará el 20. Los pedidos pueden hacerse al establecimiento de LA PAZ, calle de Zoco núm. 5 en Murcia.